

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2021)

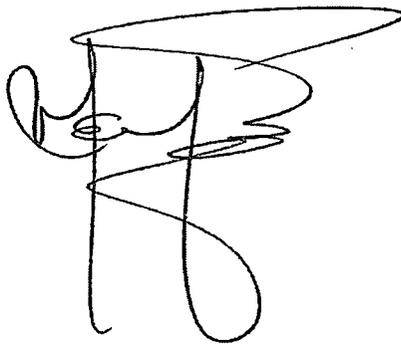
REF. UNIÓN MARITAL DE HECHO, 2021-00164

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone glosar a autos la documental allegada al plenario por la apoderada judicial de la parte demandante, contentiva de la Escritura Pública No.722 del 14 de marzo de 2022 de la Notaria 36 del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual los extremos procesales declararon la unión marital de hecho y su consecuente sociedad patrimonial, disolviéndola y liquidándola.

En consecuencia de lo anterior, la Juez Cuarta de Familia de Oralidad, resuelve:

1. Terminar el proceso de la referencia, por carecer de objeto.
2. Archivar las diligencias previas las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and curves, positioned above the printed name of the judge.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez